

ITE-CG 42/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE ESTE INSTITUTO.

## ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. El doce de octubre de dos mil dieciocho se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- **3.** El veintiuno de agosto de la presente anualidad, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el Código de Ética de este Instituto.
- **4**. Mediante oficio ITE-PCG 1016/2019, de fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve, la Consejera Presidenta de este Instituto, remitió al Órgano Interno de Control el Código de Conducta de este Instituto, para que realizara las observaciones al mismo.
- **5.** Mediante oficio ITE-OIC 236/2019, de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve el titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, emitió observaciones a la propuesta del Código de Conducta de este Instituto.
- **6.** Mediante oficio ITE-PCG 1115/2019, de fecha dos de diciembre de dos mil diecinueve y notificado el día tres del mismo mes y año, la Consejera Presidenta de este Instituto, notificó al Órgano Interno de Control, que las observaciones al Código de Conducta de este Instituto, habían sido atendidas.
- **7.** Mediante oficio ITE-OIC 255/2019, de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve y notificado el día seis del mismo mes y año, el Órgano Interno de Control de este Instituto, emitió su aprobación al Código de Conducta de este Instituto.

Por lo anterior y;

## CONSIDERANDO

**I. Competencia.** Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del

Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, de conformidad con el artículo décimo primero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que, para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.

- **II. Organismo Público.** Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. Derivado de que el veintiuno de agosto del presente año, se publicó el Código de Ética de este Instituto en el Periódico Oficial del Estado y toda vez que, de conformidad con el numeral décimo primero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cada ente público debe emitir un Código de Conducta, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, para la aplicación del Código de Ética, lo procedente es que este Consejo General, emita dicho documento.
- **IV. Análisis.** El Consejo General es el Órgano responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, profesionalismo y máxima publicidad, como lo establece en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Ahora bien, como ya se ha señalado, el Código de Ética de este Instituto, ha sido emitido por el Órgano Interno de Control, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, derivado de lo anterior, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV denominado "De la aplicación y cumplimiento del Código de Ética", de los multicitados Lineamientos, que refiere a la letra:

"DÉCIMO PRIMERO. Para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.

Los principios rectores, valores y reglas de integridad se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones del ente público en particular; con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las personas servidoras públicas que conforman cada ente público."

Es importante señalar que, el Código de Conducta, materia del presente Acuerdo, fue elaborado con base en los principios establecidos la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como a los que se encuentran definidos en el Código de Ética de este Instituto.

Al respecto, cabe resaltar que el objeto del Código de Conducta consiste en especificar de manera puntual y concreta, la forma en que las personas servidoras públicas de este Instituto aplicarán los principios y valores contenidos en el Código de Ética de este Instituto expedido por el Órgano Interno de Control, así como los estándares de comportamiento que deben guiar la actuación de las y los servidores públicos de este Instituto.

Bajo esa tesitura, los estándares de comportamiento conforman un catálogo de postulados basados en los principios organizacionales que se deben promover en el desarrollo de las actividades y tareas de las y los servidores públicos de este Instituto, máximas que representan el marco de comportamiento ideal y cuyo propósito es que se adopten como criterios personales de cada uno de los servidores públicos que integran esta Institución, por lo que en estricta observancia del mandato Constitucional que las delimita y las disposiciones legales que las reglamentan, en cumplimiento al principio de legalidad, a fin de contar con un instrumento que oriente la actuación de las y los servidores públicos en concordancia con lo señalado en el presente Acuerdo.

Por lo tanto, al ser el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, un Ente Público, está obligado a observar los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en consecuencia, lo procedente para este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones es emitir el Código de Conducta en términos del Anexo Único del presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido con el numeral DÉCIMO SEGUNDO de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se integrará el Comité de ética conforme a la regulación de su integración, organización, atribuciones y funcionamiento, que determinen el Órgano Interno de Control de este Instituto y este Consejo General.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se emite el Código de Conducta de este Instituto, en términos del Anexo Único del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

**TERCERO.** Publíquese el Código de Conducta de este Instituto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**CUARTO.** Se ordena al Secretario Ejecutivo de este Instituto, notifique el presente Código de Conducta al personal del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales presentes e integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones